



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

Piura, 19 NOV 2024

2064

Resolución Directoral Regional N° 1600

11 NOV 2024

Visto el INFORME N°478-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 05.11.2024, EXP.JUD. N°05564-2019-0-2001-JR-LA-02, la H.R.C N°47560 04.12.2023, OFICIO N°04778-2023-GRP-110000 y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (52) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el INFORME N°478-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 05.11.2024, reconoce la liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculada en base a su remuneración total o íntegra, más intereses legales, de conformidad con las sentencias Judiciales Resolución N°03 del 22.10.2021, Resolución N°06 del 07.09.2022 Y Resolución N°10 del 15.11.2023, del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura Ordena que la entidad cumpla con programar y priorizar el pago mensual de la profesora YAMO PINTA HORTENCIA con DNI:02655983, se le reconocerá desde el 12.11.2022 al 31.12.2023 debiendo continuar percibiendo de manera mensual, el pago de continua a partir de ENERO 2024 el importe de S/244.83 soles como lo señala la liquidación adjunta y en base a su liquidación con el importe de S/3,055.28 Soles, conforme a lo dispuesto por el poder judicial.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial

De conformidad con la Decreto Ley N° 20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el devengado de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales a favor del Profesor(a), YAMO PINTA HORTENCIA con DNI:02655983, pensionista de la D.L 20530 del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura, en cumplimiento del, EXP.JUD. N°05564-2019-0-2001-JR-LA-02, según las Resoluciones Judiciales Resolución N°03 del 22.10.2021, Resolución N°06 del 07.09.2022 Y Resolución N°10 del 15.11.2023, del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, por el importe de S/3,055.28 Soles, según INFORME N°478-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 05.11.2024.





ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER, el pago de la continua por el monto de S/244.83 soles en forma mensual y permanente por pertenecer al régimen, pensionario del decreto ley 20530 a favor de YAMO PINTA HORTENCIA con DNI:02655983, pensionista del ámbito de la dirección regional de educación Piura a partir de ENERO 2024, en cumplimiento al mandato judicial (EXP.JUD. N°05564-2019-0-2001-JR-LA-02) y el OFICIO N°04778-2023-GRP-110000 del 23.11.2023 emitido por la PROCURADORIA PUBLICA REGIONAL DE PIURA e INFORME N°478-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 05.11.2024.



ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo informático del MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberá ser atendida.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a favor de la señora, YAMO PINTA HORTENCIA, en su domicilio, A.H NUEVA ESPERANZA MZ E-4 LOTE-07 PIURA, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, al Sistema de Administración de Recursos Humanos para su registro en el sistema AIRHSP y demás estamentos administrativos en la forma y plazos que establece la Ley.

**AFFECTESE PENSIONISTAS**

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y comuníquese

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS  
Director Regional de Educación Piura  
Piura



WCHGR/DREP  
IIRP/OADM  
GCHCH/REGyESC

